



# CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 10.990-1

Iniciado el 13 de ABRIL de 2.026 ~~XXXX~~ de 20

por *Bloque Juntos Avancemos*

Extracto **ORDENANZA**: .....: **Modificación Plan de Pavimentación.**

## MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra ..... Nº ..... Fichero ..... Tomo .....

Iniciado el ..... de ..... de 20 .....

Concejo Municipal de Rafaela  
entró el: 13 / 04 / de 2026  
a las 08:05 horas.-

CAROLINA PROVANO  
FIRMA

Los Concejales María Paz Caruso Mónaco, Juan Senn, Valeria Soltermam y Maximiliano Postovit del bloque Juntos Avancemos presentan para su aprobación el siguiente:

### PROYECTO DE ORDENANZA

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el expediente Concejo Municipal N° .....; y

**CONSIDERANDO:** Que existe gran malestar de vecinos de los sectores donde se han recibido las facturas proforma por la liquidación del plan de pavimentación y repavimentación aprobado por Ordenanza N° 5.624, percibiendo una dispar aceptación tal cual fuera diseñado.

Que esta situación deja en claro que el Departamento Ejecutivo no ha realizado contacto previo con los vecinos cuando diseñó las arterias a intervenir y las condiciones económicas financieras del plan.

Que al tratarse de una obra financiada mediante el sistema de "Contribución por Mejoras", es decir que cada vecino paga la obra en forma particular, por la totalidad de los montos y en la mayoría de los casos por adelantado, es indispensable que el Municipio lleve adelante un proceso participativo claro y transparente.

Que en los barrios donde efectivamente se repartieron las boletas proforma, se han detectado graves errores, como por ejemplo mencionar "que el valor puede sufrir modificaciones según los valores que surjan de la licitación de la obra, lo cual se realizará una vez cerrado el registro de oposición", cuando la misma será ejecutada por administración municipal, incurriendo en una desinformación a la comunidad y generando incertidumbre innecesaria.

Que, particularmente en Barrio Pizzurno, las liquidaciones también incluyeron información errónea, con montos que alcanzaron hasta el doble de lo que realmente se debía abonar, constituyendo una falta grave y ausencia total de transparencia.

Entró C. M. Reg. N° 10990-1

Que al día de la fecha, habiendo sido necesaria ya la postergación de la apertura del registro de oposición, vecinos declaran no haber recibido aún la liquidación preventiva.

Que se evidencia una importante resistencia por parte de los sectores denominados de "repavimentación", entendiendo que la obra es necesaria pero no compartiendo los criterios de selección de las cuadras ni las condiciones de pago establecidas.

Que el diseño del plan trasciende ampliamente a la actual gestión municipal, estando planificada su ejecución para un plazo aproximado de 8 años, mientras que la cantidad de cuotas ofrecidas para su cancelación no superan los 5 años.

Que a fin de armonizar las condiciones de financiación con los plazos de ejecución así como posibilitar y ampliar la voluntad de expresión por la aceptación o rechazo a la concreción de la obra, es necesario avanzar con modificaciones a lo dispuesto.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Modifíquese el Art. 6º de la Ordenanza N° 5.624, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Art. 6º) Los propietarios afectados por la Obra quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin por una de las siguientes variantes:*

**1-) Pago Contado y 3 cuotas:** *Se considerará pago contado cuando el contribuyente efectivice el pago total de la respectiva liquidación definitiva que se envíen, la que será calculada con costos vigentes a la fecha de vencimiento de la misma, teniendo beneficio de un 15% de descuento y podrá hacerlo en hasta 3 cuotas mensuales y consecutivas*

bajo el mismo beneficio. Asimismo, cuando el contribuyente en el plazo propuesto por cada cuota, no haya abonado alguna de ellas de manera consecutiva, perderá el beneficio del 15% y pasará a la forma de pago financiada, perdiendo los beneficios del pago contado.

**2-) Pago Financiado:** Se considerará pago financiado cuando el contribuyente efectivice el pago total de la liquidación definitiva en hasta noventa y seis (96) cuotas mensuales y consecutivas, calculadas sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota prevista. El valor de dicha cuota, será actualizado con una periodicidad semestral, considerando el costo de la obra vigente al momento de efectuar el recálculo. El Municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan.

Se entiende por "costo de la obra vigente" al valor por metro cuadrado de pavimento, el cual surge de los costos municipales directos tales como materiales, mano de obra, equipos; y de los gastos generales necesarios para garantizar el desarrollo adecuado de la obra. La variación de precios se dará en función de los valores de compras y/o licitaciones, las paritarias vigentes, la amortización, reparación, repuestos, combustibles y lubricantes, todo esto referido al periodo de evaluación correspondiente."

**Art. 2.º)** Modifíquese el Art. 7º de la Ordenanza N° 5.624, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art. 7º)** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar planes especiales de pago, hasta ciento noventa y dos (192) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas según lo establece el artículo 6.º inciso 2), para aquellos beneficiarios cuyos lotes afectados por la obra no superen los un mil (1.000 m<sup>2</sup>) metros cuadrados y que además a criterio del municipio se advierta que el pago de las mejoras genera inconvenientes de tipo económico a los contribuyentes, ya sea por la escasez de recursos, la ubicación del inmueble cualquier otra circunstancia que deba ser atendida en razón de las especiales características de cada caso que se plantee. Dichos planes especiales deberán acordarse mediante razón fundada, previa opinión de los organismos municipales competentes.

Una vez finalizado el 100% del plan pavimentación, para aquellos contribuyentes que aún le queden cuotas a emitir y por ende a abonar y que los mismos no tengan deuda alguna o

*deban hasta 6 cuotas del plan, no tendrá más la revisión semestral del valor de la cuota. A las mencionadas cuotas vencidas y a vencer, se les cargará el valor del interés que la tributaria en vigencia indique."*

**Art. 3.º)** Modifíquese el Art. 10º de la Ordenanza N° 5.624, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Art. 10º) La obra se iniciará en la zona "L" y continuará en la zona "Ñ". Posteriormente, el orden de ejecución de las obras de acuerdo a las zonas definidas se determinará por medio de un sorteo que llevará adelante el Departamento Ejecutivo y la Federación de Entidades Vecinales."*

**Art. 4.º)** Modifíquese el Art. 13º de la Ordenanza N° 5.624, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Art. 13º) Determínese que, para la ejecución de las cuadras detalladas en la presente Ordenanza, se habilitará un Registro de Oposición por cada zona definida (de A a Ñ) que llevará la Secretaría de Hacienda y Finanzas, cuyo plazo será de diez (10) días hábiles administrativos."*

**Art. 5.º)** Modifíquese el Art. 14º de la Ordenanza N° 5.624, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Art. 14º) La oposición se considerará positiva si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos opositores superará el cuarenta (40%) por ciento del monto total de las liquidaciones previstas para la obra en cada zona."*

**Art. 6.º)** De forma.

**SENN Juan  
Alberto  
Alejandro**

Firmado digitalmente  
por SENN Juan  
Alberto Alejandro  
Fecha: 2026.04.13  
07:46:47 -03'00'

**CARUSO  
MONACO  
Maria Paz**

Firmado digitalmente  
por CARUSO  
MONACO Maria Paz  
Fecha: 2026.04.13  
07:40:37 -03'00'

**POSTOVIT  
Maximiliano  
Juan Luis**

Firmado digitalmente  
por POSTOVIT  
Maximiliano Juan Luis  
Fecha: 2026.04.13  
07:51:10 -03'00'

**SOLTERM  
AM Valeria**

Firmado digitalmente  
por SOLTERMAM  
Valeria  
Fecha: 2026.04.13  
08:03:21 -03'00'